

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Ruth Trinidad Hernández Martínez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXVII Mexicali, Baja California, 09 de Abril de 2010. No. 16

Indice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO relativo al Expediente 340/2009, promovido por el **INGENIERO JAIME CASTRO PARRA**, relativo al predio **RANCHO EL PICACHO** Municipio de Tijuana, B.C. (1ª Publicación)..... 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se exime a las personas físicas y morales el 30% del total del crédito fiscal que se derive por contribuciones de mejoras causadas por la ejecución de la obra pública de urbanización denominada **Bulevar Popotla en el Municipio de Playas de Rosarito** siempre y cuando el pago de remanente de dicho crédito fiscal se realice en una sola exhibición o mediante autorización de pago a plazos..... 4

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO que adiciona y modifica el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, que tiene por objeto ampliar la oferta de la institución mencionada, a efecto de que se puedan impartir planes y programas de licenciatura, además del nivel técnico superior universitario..... 10

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO DE CANCELACIÓN DE CREDITOS FISCALES A FAVOR DEL FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2009, POR INCOSTEABILIDAD..... 15

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2010-1 (DÍAS INHABILES)..... 19

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. R-05/010..... 22

COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2009..... 24

FIDEICOMISO PUBLICOS

<u>FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SAN FELIPE, B.C.</u> CIERRE PRESUPUESTAL Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2009.....	28
--	-----------

GOBIERNO MUNICIPAL

<u>H. XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.</u> REQUERIMIENTO Y LISTADO DE 69 VEHÍCULOS que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la empresa Arrastres de Tijuana, S. de R.L. de C.V. (2ª Publicación).....	32
---	-----------

REQUERIMIENTO Y LISTADO DE 108 VEHÍCULOS que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la Empresa Yonke Olmos (2ª Publicación).....	34
--	-----------

<u>H. IV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</u> ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba, Dictamen CDU-002/10 relativo al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.....	37
---	-----------

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba, FE DE ERRATAS relativa al Acuerdo de Autorización del fraccionamiento denominado LA CASCADA del Municipio de Playas de Rosarito, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1ro. de agosto de 2008.....	48
---	-----------

EMPRESAS PARTICULARES

<u>BAJA JP, S. DE R.L. DE C.V.</u> BALANCE INICIAL DE LIQUIDACIÓN AL 21 DE OCTUBRE DE 2009 (3ª Publicación).....	52
---	-----------

<u>CONTRAVENTANAS, S.A. DE C.V.</u> BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 (3ª Publicación).....	53
--	-----------

<u>SANOH MANUFACTURING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u> POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL al 25 de Febrero de 2010 (3ª Publicación)....	54
--	-----------

<u>TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.</u> LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS.....	55
--	-----------

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ejecutivo Estatal conduce la Administración Pública Estatal, que será centralizada y paraestatal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013, establecido en el Eje denominado "Formación para la Vida", es promover acciones dirigidas a impulsar la apertura de nuevos programas de Educación Superior para diversificar la oferta y responder de forma más adecuada a las demandas del desarrollo regional.

TERCERO.- Que el 14 de agosto de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto mediante el cual se crea, la Universidad Tecnológica de Tijuana, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 prevé ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, para lo cual se pretende aumentar la cobertura de la Educación Superior, mediante la creación de nuevos programas de estudio que se articulen con las necesidades de desarrollo estatal y regional.

QUINTO.- Que el Consejo Nacional de Educación (CONAEDU), aprobó en su Décimo Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria, mediante el Acuerdo R.16ª. 14., que las Universidades Tecnológicas amplíen su oferta educativa para que, además del nivel Técnico Superior Universitario, impartan planes y programas de Licenciatura.

JJ

SEXTO.- Con fecha 7 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tijuana, celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California, mediante el cual, se modifica el objeto de la Universidad para ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

SÉPTIMO.- Que la Universidad Tecnológica de Tijuana, pretende ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, para lo cual, aumentará la cobertura de la Educación Superior y diversificará la oferta educativa impartiendo planes y programas de licenciatura, elevando a su vez, el nivel de educación que se imparte en la Universidad.

OCTAVO.- Que la educación es un medio fundamental, para que en la libertad y en la solidaridad se formen y desarrollen integralmente los seres humanos en sus responsabilidades sociales, cívicas, económicas y de respeto a la naturaleza; para que se les instruya y capacite para el futuro, para que tengan una vida digna y conozcan el sentido de la misma.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto y considerando que en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado esta facultado para dictar los acuerdos necesarios, y en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 3 BIS y se modifican los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tijuana, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I.- a la II.- ...

f. 12

III.- Coordinación, a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

IV.- a la VI.- ...

Artículo 3.- La Universidad se adhiere al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas de conformidad al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública y en cumplimiento al Convenio de Coordinación realizado entre el Gobierno Federal y Estatal y el Convenio Modificadorio del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

Artículo 3 BIS.- La Universidad impartirá Educación Superior Tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de Técnico Superior Universitario; así como programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, considerando para tal efecto los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.- La Universidad tendrá por objeto impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la IV.- ...

V.- Planear, formular, desarrollar e impulsar programas de investigación tecnológica y científica;

VI.- a la XV.- ...

XVI.- Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

XVII.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

XVIII.- Promover la cultura científica y tecnológica en la comunidad;

XIX.- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

XX.- Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 6.- La Universidad contará con los órganos de gobierno y autoridades siguientes:

I.- a la II.- ...

III.- Los Secretarios y Directores de área o de división que establezca el Reglamento Interno;

IV.- a la V.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

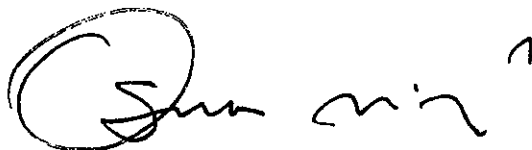
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica de Tijuana, solicitará la aprobación de los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas a la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas.

JIA

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

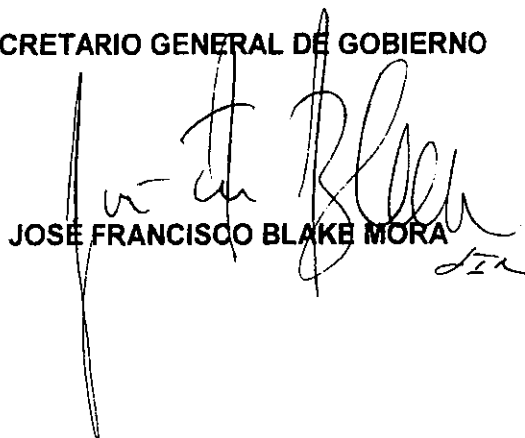
Dado en el Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.

GOBERNADOR DEL ESTADO



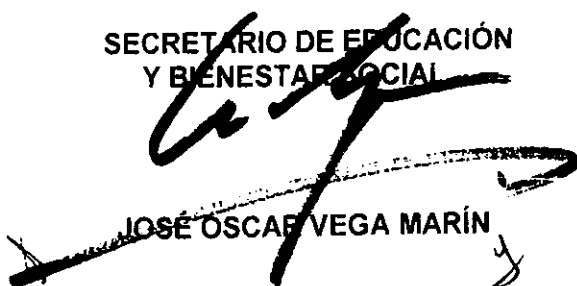
JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL**



JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN

K